

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Medio de control</b>	REPARACION DIRECTA
<b>Radicado</b>	11001 33 43 059 2018 00434 00
<b>Demandante</b>	INGRID CAROLINA HERNANDEZ CARDONA Y OTROS
<b>Demandado</b>	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE MOVILIDAD – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
<b>Asuntos</b>	RESUELVE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Por auto del 3 de noviembre de 2022 se fijó el día 27 de febrero de 2023 a las 09:30 a.m., como fecha para llevar a cabo **la audiencia inicial y de ser posible agotar en esta misma fecha la audiencia de pruebas**<sup>1</sup>.

Por memorial recibido el 14 de febrero de 2023 la apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- solicitó el aplazamiento de la diligencia, porque en la fecha programada su esposo será sometido a una intervención quirúrgica compleja<sup>2</sup>.

El Despacho negó dicha solicitud mediante auto del 16 de febrero pasado.

Luego por memoriales del 22<sup>3</sup> y 23<sup>4</sup> de febrero los apoderados de Zúrich Seguros Colombia S.A. e IDU interpusieron recurso de reposición en contra de la decisión del Despacho.

En términos generales ambas impugnaciones aluden a las particulares circunstancias que presentó la apoderada del IDU para solicitar el aplazamiento, así como su oportunidad y debida justificación jurídica y probatoria.

El Despacho revisados los planteamientos de los apoderados considera que, en efecto, la causa puesta de presente por la apoderada del IDU es suficiente para aplazar la diligencia que viene programada en el proceso de la referencia, además que se presentó antes de la celebración de la misma conforme dispone el artículo 180 del CPACA, por tales razones, se acogen los planteamientos de los apoderados y se repone el auto del 16 de febrero para en su lugar fijar nueva fecha y hora para la audiencia en cuestión.

<sup>1</sup> Archivo 60 carpeta "ContinuacionExpedienteDigital".

<sup>2</sup> Archivos 61-63 carpeta "ContinuacionExpedienteDigital".

<sup>3</sup> Archivo 67 carpeta "ContinuacionExpedienteDigital".

<sup>4</sup> Archivo 66 carpeta "ContinuacionExpedienteDigital".

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** el auto del 16 de febrero de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL y DE PRUEBAS** en este proceso, el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa a las partes que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

**TERCERO:** En atención a los principios de celeridad, economía procesal, inmediación y acceso real y efectivo a la administración de justicia, y ante la congestión judicial generada por la pandemia generada por el COVID-19, **ESTE DESPACHO AL FINALIZAR LA AUDIENCIA INICIAL SE CONSTITUIRÁ DE INMEDIATO EN AUDIENCIA DE PRUEBAS**, tal y como venía anunciado con anticipación, por tanto, se recuerda a las partes que deben cumplir con todos los deberes y advertencias que se indicaron en el auto que había programado la audiencia anteriormente, especialmente se les solicita que tengan en cuenta que será necesaria la asistencia **DE LOS TESTIGOS, DE LOS DEMANDANTES, DE LOS PERITOS Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE DEBAN INTERVENIR EN EL RECAUDO PROBATORIO**, con el fin que se agoten todas esas diligencias ese mismo día.

**CUARTO: RECORDAR** a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual, el vínculo de consulta del expediente para consulta en adelante y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad, así como, de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
– SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en el estado No. **4A** de fecha **27 de febrero de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

  
GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ  
SECRETARIA

